



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668 -2019-MPM/A

Moyobamba,

25 SET. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Tramite N° 035225, con Registro N° 288976 y Expediente N° 256488, de fecha 22 de julio de 2019; Informe Técnico N° 126-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 01 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 1779-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de agosto de 2019; Memorando N° 1454-2019-MPM/GAF, de fecha 02 de setiembre de 2019; KDX N° 1622, de número 070, de la Notaria de la Abogada Ximena Goicochea de Leveau, Acta de Sucesión Intestada de: Rafael Torres Guerra, de fecha 07 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, a través del Formulario Único de Tramite N° 035225, con Registro N° 288976 y Expediente N° 256488, de fecha 22 de julio de 2019, la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00833115 – esposa del fenecido servidor municipal Sr. Rafael Torres Guerra, la cual solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y/o Beneficios



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668 -2019-MPM/A

Sociales; para los efectos respectivos adjunta: Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, Copia de DNI de la solicitante (esposa), Acta de Nacimiento de fenecido, dos boletas de ventas, copia de Resolución de Alcaldía N° 210-2011-MPM, de fecha 30 de junio de 2011, donde reconocen el vínculo laboral del solicitante con la Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 126-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 01 de agosto de 2019, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite Informe para pago de Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio y/o Beneficios Sociales, la cual concluye lo siguiente: i) Ante lo expuesto se concluye que la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**, con acta de Matrimonio de fecha 17 de julio de 1993 acreditada que es esposa legal del fallecido Sr. Rafael Torres Guerra, y que le corresponde percibir la suma de S/. 9,387.50 (Nueve Mil Trecientos Ochenta y Siete con 50/100 soles) por concepto de Subsidio de Fallecimiento; S/. 166.89 (Ciento sesenta y Seis con 89/100 soles) por concepto de Vacaciones Truncas; S/. 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 soles) por concepto de carga social; S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) por concepto de aguinaldo por fiestas patrias; S/. 0.02 (Cero con cero dos céntimos) por concepto de Quinquenio y S/ 15,020.00 (Quince Mil Veinte con 00/100 soles) por concepto de CTS; ii) Se adjunta la planilla de liquidación de beneficios Sociales N° 012-2019; asimismo se hace de conocimiento los hechos expuestos a fin de que por su intermedio se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el informe de existencia de Disponibilidad presupuestal;

Que, con Nota Informativa N° 1779-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de agosto de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando respecto a los beneficios Sociales, vacaciones truncas, quinquenio y CTS a favor del fenecido Sr. Rafael Torres Guerra, asimismo hace mención la Nota Informativa N° 059-2019-MPM/GM/GPPyDI/Coordinador PI/JCT, la misma que concluye y recomienda lo siguiente: i) Se ha evaluado la documentación por la cónyuge vinculado al fenecido servidor municipal Sr. Rafael Torres Guerra donde se reconoce derechos y beneficios a través de los Informes emitidos por las unidades orgánicas competentes de la entidad, asimismo según la consulta amigable de ejecución de gasto del MEF, el presupuesto previsto en la actividad: "Gestión Administrativa" existe disponibilidad presupuestaria en las específicas de gastos corriente indicadas para atender con lo requerido por la recurrente ii) En el presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba año fiscal 2019 se tiene previsto el presupuesto por los conceptos del CTS y Vacaciones truncas, contando con la disponibilidad presupuestaria en el rubro: Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para cumplir con las obligaciones por parte de la entidad que por ley le corresponde, Previo reconocimiento mediante acto resolutorio se debe contar con la certificación presupuestaria correspondiente según detalle con Nota Informativa N° 062-2019-MPM/GM/GPPyDI/Coordinador PI/JCT, lo siguiente:

5.000003	: Gestión Administrativa	
Rubro	: Especifica de gasto S/.	
07 FCM	: 5.21.11.12	0.02
07 FCM	: 5.21.19.31	15,020.00
09 RDR	: 5.21.19.12	930.00
09 RDR	: 2.21.19.339	(166.89)
	5.21.19.33	166.89
09 RDR	: 5.22.23.42	<u>9,387.50</u>
		<b>25,504.41</b>
Gastos de Contribución a Es SALUD		
09 RDR	: 5.21.31.15	83.70



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668 -2019-MPM/A

Que, con Memorando N° 1454-2019-MPM/GAF, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el acto resolutorio e informa sobre el beneficio social, vacaciones truncas, quinquenio y compensación tiempo de servicios a favor del fenecido Sr. Rafael Torres Guerra, Servidor de la Municipalidad;

Que, mediante KDX N° 1622, número 070, de la Notaria de la Abogada Ximena Goicochea de Leveau, el Acta de Sucesión Intestada de: **Rafael Torres Guerra**, de fecha 07 de agosto de 2019, donde se **declaró**: como herederos del quien en vida fue Rafael Torres Guerra a: **Esmeralda Saldaña de Torres** cuyo nombre de soltera es **Esmeralda Saldaña Díaz**, en calidad de cónyuge supérstite del causante, a Kelly Torres Saldaña, Milagros Fiorella Torres Saldaña, Jackeline Torres Saldaña, Carlos Torres Chávez, Rafael Segundo Torres Mendoza, Christian Manuel Torres Mendoza;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, lo peticionado por la **Sra. Esmeralda Saldaña Vda de Torres**, la misma que acreditada con acta de Matrimonio de fecha 17 de julio de 1993, ser la esposa legal del fenecido **Sr. Rafael Torres Guerra**, y solicita Liquidación de los Beneficio Social, Vacaciones Truncas, Quinquenio y Compensación Tiempo de Servicios (CTS), que le correspondía al servidor Municipal; la cual se detalla en la Planilla de Liquidación de Benéficos Sociales N° 012-2019, asimismo se tiene que tener en cuenta para efecto de pago el KDX N° 1622, número 070, de la Notaria de la Abogada Ximena Goicochea de Leveau, sobre el Acta de Sucesión Intestada del fenecido **Rafael Torres Guerra**; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas; asimismo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en lo que les compete.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE